	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 022</b> <b>Sept 25-2020</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Señores

**Honorables Concejales**

Cordial Saludo,

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobado; teniendo en cuenta:

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

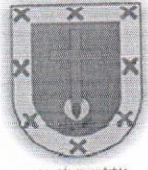
Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

Que por medio del Acuerdo 012 del 02 de Diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2020, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-269-2019.

Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA" Periodo 2020-2023**".


Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto....*"

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18


*El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el ultimo año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003)."*

*Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander, "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" Periodo 2020-2023", mediante la ejecución de programas y proyectos, la Secretaria de planeación formulo los siguientes proyectos, y estos se encuentra registrados en el banco de programas y proyectos del Municipio debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2020, pero que su recibo íntegro y a satisfacción se producirá en el año 2021, por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003., así:*

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2020	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2021
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 16 Y 19, CALLE 15 ENTRE 21 Y 22 VILLA OLIMPICA Y TRANSVERSAL 4 ENTRE CALLES 1C Y 2 DEL SECTOR PASEO DEL MANGO MUNICIPIO DE SAN GIL	1.042,000,000.00	Crédito	208.400.000,00	551.,513,000.00
		Recursos Propios		161.055.243,00
		SGP Otros Sectores		121.031.757,00
CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	473,684,876.08	Recursos Propios	118,421,219.00	355,263,657.08


 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2020	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2021
REVISION, IMPLEMENTACION Y ADOPCION DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA FASE DE LA METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION URBANA IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) PARA EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	170,000,000.00	Fondo Destinación Especifica_ Estratificación	42,500,000.00	127,500,000.00
ELABORACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACION DE LA CASA DE MERCADO CUBIERTO DE SAN GIL -SANTANDER	300,000,000.00	Recursos Propios	60,000,000.00	240,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.985.684.876,08</b>		<b>429.321.219,00</b>	<b>1.556.363.657,08</b>

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.*

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 14 de Septiembre de 2020 según acta No. 009, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2020.

Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

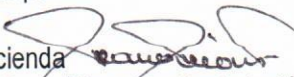
Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación


Respetuosamente,


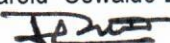



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretario de Hacienda 

Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación   
Leonel Quiroz Pinto \_ Asesor Externo

Elaboro: Harold Oswaldo Díaz/ María Teresa Ardila.B. – Área de Presupuesto   


	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N°</b> <u>022</u>	VERSIÓN: 0.0
	<u>Sept 25 - 2020</u>	FECHA: 03..07.18


**" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013 artículos 23 y 80 y**

#### CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que por medio del Acuerdo 012 del 02 de Diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2020, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-269-2019.

j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander **"SAN GIL CON VISION CIUDADANA" Periodo 2020-2023"**.

k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto...."*

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*


*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el ultimo año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003)."*




 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N°</b> <u>022</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

m. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander, "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" Periodo 2020-2023", mediante la ejecución de programas y proyectos, la Secretaria de planeación formulo los siguientes proyectos, y estos se encuentra registrados en el banco de programas y proyectos del Municipio debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2020, pero que su recibo íntegro y a satisfacción se producirá en el año 2021, por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003., así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2020	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2021
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 16 Y 19, CALLE 15 ENTRE 21 Y 22 VILLA OLIMPICA Y TRANSVERSAL 4 ENTRE CALLES 1C Y 2 DEL SECTOR PASEO DEL MANGO MUNICIPIO DE SAN GIL	1.042,000,000.00	Crédito	208.400.000,00	551.,513,000.00
		Recursos Propios		161.055.243,00
		SGP Otros Sectores		121.031.757,00
CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	473,684,876.08	Recursos Propios	118,421,219.00	355,263,657.08
REVISION, IMPLEMENTACION Y ADOPCION DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA FASE DE LA METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION URBANA IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) PARA EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	170,000,000.00	Fondo Destinación Especifica_ Estratificación	42,500,000.00	127,500,000.00
ELABORACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACION DE LA CASA DE MERCADO CUBIERTO DE SAN GIL -SANTANDER	300,000,000.00	Recursos Propios	60,000,000.00	240,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.985.684.876,08</b>		<b>429.321.219,00</b>	<b>1.556.363.657,08</b>



 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b>
		<b>FECHA: 03..07.18</b>

n. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.*

o. Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*

p. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 14 de Septiembre de 2020 según acta No. 009, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2020.

q. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

r. Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo antes expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, en la ejecución de los siguientes procesos contractuales, así:





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 022

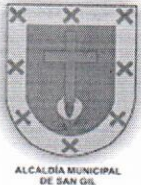
F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03..07.18

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2020	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2021
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 16 Y 19, CALLE 15 ENTRE 21 Y 22 VILLA OLIMPICA Y TRANSVERSAL 4 ENTRE CALLES 1C Y 2 DEL SECTOR PASEO DEL MANGO MUNICIPIO DE SAN GIL	1.042,000,000.00	Crédito	208.400.000,00	551.,513,000.00
		Recursos Propios		161.055.243,00
		SGP Otros Sectores		121.031.757,00
CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	473,684,876.08	Recursos Propios	118,421,219.00	355,263,657.08
REVISION, IMPLEMENTACION Y ADOPCION DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA FASE DE LA METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION URBANA IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) PARA EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	170,000,000.00	Fondo Destinación Especifica_ Estratificación	42,500,000.00	127,500,000.00
ELABORACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACION DE LA CASA DE MERCADO CUBIERTO DE SAN GIL -SANTANDER	300,000,000.00	Recursos Propios	60,000,000.00	240,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.985.684.876,08</b>		<b>429.321.219,00</b>	<b>1.556.363.657,08</b>



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>022</u></b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectuó las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase, desde ya, al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que en coordinación con la Secretaria de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2021, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

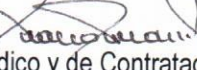
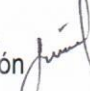
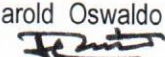

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado ante el Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020) por el suscrito mandatario.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretario de Hacienda   
 Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación   
 Leonel Quiroz Pinto \_ Asesor Externo  
 Elabora: Harold Oswaldo Díaz/ María Teresa Ardila.B. – Área de Presupuesto  





# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:39.AP.GA.

## ACTA DE REUNIONES

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18.

### ACTA No. 010.

#### ASUNTO

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS AUTORIZACIÓN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

#### FECHA:

#### LUGAR

#### HORA INICIO

#### HORA FIN

14 DE  
SEPTIEMBRE  
2020

SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN GIL.

10:00 AM.

12:00 A.M.

### TEMAS TRATADOS

#### REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS AUTORIZACIÓN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

En San Gil, siendo las 10:00 A.M del día 14 de septiembre de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Hacienda en la Alcaldía Municipal de SAN GIL, los integrantes del Comité de Hacienda Municipal –CONFIS–, como Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal. A esta reunión asiste el arquitecto **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ** en calidad de Alcalde Municipal; **DIANA MARIA DURAN VILLAR** en calidad de Secretaria de Hacienda; **ANDRES FERNANDO CARDENAS GOMEZ** en calidad de Jefe de Oficina de Planeación Municipal; **HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS** como Jefe de Presupuesto Municipal, como invitados especial **JHOJAN FERNANDOSANCHEZ ARAQUE** en calidad de Secretario Jurídico, **PEDRO LUIS LOPEZ URIBE**, Secretario de Control Urbano e Infraestructura.

#### 1. REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS AUTORIZACIÓN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

##### Desarrollo:

Interviene **DIANA MARIA DURAN VILLAR**, en calidad de Secretaria de Hacienda, expone que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, encuentra su génesis desde la Carta Política, que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución

Ren.





ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

### ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18.

Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la ley 819 de 2003, El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El arquitecto **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**, Alcalde municipal explica que el objetivo de esta citación es analizar la situación presentada a raíz de la actividad contractual del Municipio dentro del último trimestre del año, ya que varios procesos de contratación, entre el periodo de tiempo que demanda cada tipo de selección y convocatoria pública y el plazo de ejecución de los contratos, muy seguramente la recepción final de los bienes, obras y servicios de algunos de ellos, tendrá lugar en los primeros meses de la próxima vigencia, razón por la cual de conformidad con el artículo 10 de la ley 819 de 2003, y siguiendo los lineamientos que han dado organismos del orden nacional, se considera necesario reunir previamente el CONFIS MUNICIPAL con el fin de que analizada la situación rinda concepto previo y favorable si es que a ello hay lugar, con el fin de que puedan adelantarse dichas contrataciones con el tratamiento que de vigencias futuras establece la ley.

El Secretario de Control Urbano e Infraestructura **PEDRO LUIS LOPEZ URIBE**, explico el objetivo de la reunión, pone en conocimiento la relación de las contrataciones que tendrán esa característica y que se plasma a continuación en la presente acta, aclarando que la totalidad de recursos están asegurados con el presupuesto vigencia 2020 y 2021 y que comprometen, proyectos financiados con recursos del crédito regalías y propios, los proyectos se encuentran dentro del Plan de desarrollo "**San Gil con Visión Ciudadana**" 2020-2023 y

Hon



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:39.AP.GA.

Versión: 0.0

**ACTA DE REUNIONES**

Fecha: 03.07.18.

cuentan con el registro en el Banco Municipal de Programas y Proyectos del municipio, solo que por razón de la terminación en la ejecución total de los mismos, debemos darle aplicación a la norma citada, en la relación que a continuación se desglosa:

No.	Proyecto	Valor del proyecto	PDM		Vigencia 2020	Porcen 2020	Vigencia 2021	Porcen. 2021
1	Mejoramiento y pavimentación en concreto en rígido sobre la carrera 16 entre calles 16 y 19; calle 15 entre calle 21 y 22 villa Olímpica y transversal 4 entre calles 1C Y 2 del paseo del mango Municipio de San Gil	1.042,000,000.00	Eje estructurante 2	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad.	208.400.000,00	20%	833.600.000,00	80%
			sector	Infraestructura vial				
			Programa	San Gil con visión ciudadana fortalece su infraestructura vial generando desarrollo económico y calidad de vida				
			Meta	Pavimentar, mejorar, mantener y/o conservar el 15% de la malla vial urbana				
No.	Proyecto	Valor del proyecto	PDM		Vigencia 2020	Porcen. 2020	Vigencia 2021	Porcen. 2021
2	Construcción de cubierta de la cancha del colegio San Juan Bosco Sede A; en el Municipio de San Gil Santander	473.684.876,08	Eje estructurante 1	San Gil con visión ciudadana para la equidad social	118.421.219,02	25%	355.263.657,06	75%
			sector	Educación				
			Programa	San Gil con Visión ciudadana por el fomento a la Educación de calidad para los sangileños				
			Meta	Ejecutar 4 programas de mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura física de las sedes educativas del municipio.				
No.	Proyecto	Valor del proyecto	PDM		Vigencia 2020	Porcen. 2020	Vigencia 2021	Porcen. 2021

*[Handwritten signature]*





## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:39.AP.GA.

Versión: 0.0

### ACTA DE REUNIONES

Fecha: 03.07.18.

No.	Proyecto	Valor del proyecto	PDM		Vigencia 2020	Porcen. 2020	Vigencia 2021	Porcen. 2021
3	Revisión, implementación y adopción de la primera, segunda y tercera fase de la metodología de estratificación urbana implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el Municipio de San Gil Santander.	170.000.000,00	Eje estructural 3	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz	42.500.000,00	25%	127.500.000,00	75%
			sector	Fortalecimiento Institucional				
			Programa	San Gil con visión ciudadana consolida su equipamiento para el desarrollo municipal				
			Meta	Revisar, actualizar y fortalecer el Sisben y la estratificación socioeconómica en el municipio				
4	Elaboración estudios y diseños para la remodelación de la casa de mercado cubierto de San Gil Santander.	300.000.000,00	Eje estructural 3	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz	60.000.000,00	20%	240.000.000,00	80%
			sector	Fortalecimiento Institucional				
			Programa	San Gil con visión ciudadana consolida su equipamiento para el desarrollo municipal				
			Meta	Formular y gestionar 1 proyecto para la modernización de la Plaza de Mercado del Municipio				

Interviene el Secretario Jurídico y de Contratación **JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE**, quienes manifiestan lo siguiente:

“En aras de respetar al máximo el principio de legalidad consideramos que efectivamente como lo recomienda y sugiere la Secretaría de Hacienda, la ejecución de los proyectos anteriormente relacionados deben tener el tratamiento de vigencias futuras Ordinarias de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 y la ley 819 de 2003; razón por la cual si cuenta con las certificación y viabilización a que tales normas hacen referencia tanto desde el punto de vista técnico como financiero dicho trámite cumple con en esas condiciones precedente y ajustado a la ley”, teniendo en cuenta que las vigencias futuras solicitadas son Ordinarias.

*[Firma]*



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

### ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18.

#### Por lo que se concluye lo siguiente:

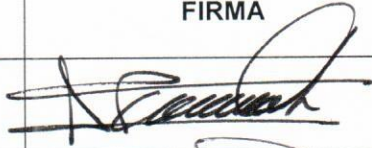

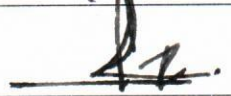
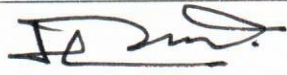
- ✓ Que los proyectos están inicialmente avalados por la oficina de Planeación Municipal, donde se da fe que efectivamente dichos proyectos están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo, tienen su registro e inscripción en el banco de programas y proyectos y la financiación de los mismos son con Recursos del Crédito; regalías y propios.
- ✓ Los proyectos se encuentran financiados en su totalidad con recursos de la vigencia 2020 y 2021, pero deberán terminar de ejecutarse en la vigencia 2021, luego para poder asumir los compromisos integralmente, se requiere dar concepto favorable y efectivamente así se concluye, al ejecutivo municipal para que proceda de conformidad.

En consideración a lo anterior y por unanimidad los miembros del CONFIS Municipal de San Gil, dan su concepto previo favorable, para que la administración municipal proceda presentar el proyecto de acuerdo de solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras "Ordinarias" ante el Concejo Municipal, hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 08/100 (\$ 1.556.363.657,08)** de acuerdo a los proyectos presentados y avalados por Planeación municipal en esta reunión.

Se da por terminada esta sesión a las 12:00 a.m. del día 14 de Septiembre de 2020 y se firma por los que en ella intervinieron:

En Constancia firman los asistentes:

#### ASISTENTES INTEGRANTES COMITÉ CONFIS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
HERMES ORTIZ RODRIGUEZ	Alcalde Municipal	
DIANA MARIA DURAN VILLAR	Secretario de Hacienda Municipal	
ANDRES FERNANDO CARDENAS GOMEZ	Jefe Oficina de Planeación	
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	





# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL


## ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18.

### ASISTENTES COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE	Secretario Jurídico y de Contratación	
PEDRO LUIS LOPEZ URIBE	Secretario control Urbano e Infraestructura	